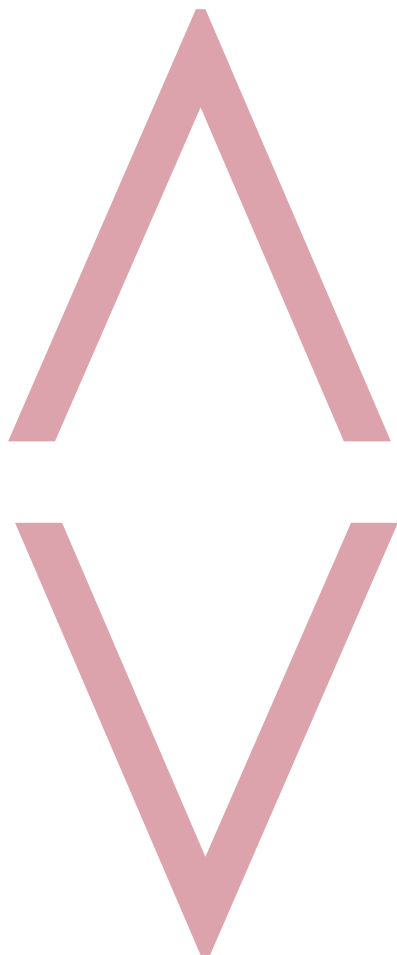




Claves de pensamiento

John Pocock y la revolución silenciosa del pensamiento político postmoderno

Eloy García

Noviembre de 2024

John Pocock y la revolución silenciosa del pensamiento político postmoderno

Eloy García, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid

Introducción

Ante todo, conviene dejar muy claro que, aunque el título de la intervención pudiera dar a entender sibilinamente lo contrario, el lector no se encuentra ni ante una reflexión que tenga por objeto primario el pensamiento político, ni tan siquiera frente a la exposición de un profesor académicamente consagrado al estudio de esta disciplina. Se trata sólo de la modesta digresión de un constitucionalista perfectamente consciente de su menester, un tanto perplejo por lo que está sucediendo con su mundo y deseoso de clarificarse él mismo en el manejo de su materia, que arranca de dos premisas elementales:

1. No hay derecho constitucional sin pensamiento. El derecho constitucional es una suerte de arrabal político de la Ciudad filosófica. Aunque sea autónomo, bebe de sus flujos y depende de sus corrientes y de sus contraposiciones siempre en movimiento. Y esto no consiste sólo en admitir la filiación más o menos perceptible de un determinado autor o autores

que ciertos elementos de las construcciones de los grandes filósofos, como por ejemplo Montesquieu o Rousseau, ejercen sobre las mecánicas y los supuestos categoriales e institucionales específicos de los actores que con la Revolución construirán edificios políticos como el Estado Constitucional. Son y actúan a modo de auténticos “*maîtres à penser*” que gestan la atmósfera intelectual, marcan el camino y proporcionan los materiales que, convertidos en estructuras definidas por los que hombres que después ingenian los textos concretos, hacen posible la cultura constitucional moderna.

2. En el momento actual atravesamos una situación de grave falencia de nuestras estructuras y categorías constitucionales en la que todo indica que nos hemos quedado secos y sin respuesta ante los desafíos que impone la “*verità effettuale*” de la democracia, y en la que no podemos recurrir a los remedios que proporcionaban las fuentes filosóficas en que hasta ahora nos basábamos, porque también se halla seriamente

cuestionada la particular forma de pensamiento que los soportaba, el pensamiento ideológico. Lo que en realidad ha sucedido es que el pensamiento político ha mudado, mientras el quehacer constitucional -inconmoviblemente aferrado a los originales encuadramientos ideológicos- ha permanecido estancado.

Así las cosas, la cuestión que aquí se dilucida habría que formularla en los siguientes términos: ¿el constitucionalismo es una creación afecta exclusivamente al pensamiento ilustrado y que no resulta viable cuando éste desaparece o se transforma? Si la respuesta es favorable a la continuidad del Estado Constitucional, la pregunta que se deduce sería: ¿hay solución desde el actual pensamiento político a los desafíos que sufre la democracia constitucional del presente? Entonces convendría precisar ¿cuál es y en que consiste ese nuevo pensamiento y cuáles son sus soluciones? Vamos a intentar dar respuesta a todos estos interrogantes desde el análisis de la contribución de John Pocock.

La Constitución, un concepto surgido del esfuerzo intelectual ilustrado

No se desvela ningún secreto cuando se afirma que la idea constitucional nace originariamente a caballo del pensamiento ilustrado. La desgraciadamente

inédita tesis doctoral del profesor Delgado Pinto lo acreditó sobradamente entre nosotros antes que nadie. Y es que la creencia en la racionalidad de la vida y en la capacidad del hombre que razona para dominarla y ordenarla frente a unos acontecimientos que son siempre inexorablemente azarosos, es la base de semejante planteamiento. Otto von Gierke, en su espléndido estudio sobre Althusio, nos demuestra cómo esa corriente de pensamiento tomó lentamente cuerpo en forma de irrupción de una serie de categorías concretas que irían desde el contrato a la representación y que se plasman en dos tradiciones diferentes.

A. Los Estados Unidos que encarnan la tradición más puramente ilustrada y su constitucionalismo representa directamente la ruptura con la historia y con la idea medieval de política, y condensa mejor que nadie los objetivos que Beccaria plasmaría en su obra *De los delitos y las penas*, que requerirían de un nuevo vocabulario conceptual para poder expresarse con nuevos términos como revolución, poder constituyente, Constitución, supremacía o jurisdicción constitucionales.

Pero intentando concretar sus logros cabría señalar tres datos básicos:

1. Un entendimiento jurídico de la Constitución que aparece consagrada como instrumento

normativo de Gobierno. La Constitución es el "timón" (el "gubernaculum" latino) que, forjado en el derecho, confiere estabilidad a la política; pone rumbo a la nave de la convivencia colectiva juridificándola. Una Constitución que presta estabilidad a la política y que es también expresión máxima del autogobierno colectivo.

2. Una consideración finalista de la acción pública que, encomendada a instituciones, órganos o poderes abstractos, debe respetar los derechos de los ciudadanos. Supone el remplazo del gobierno arbitrario de los hombres por el gobierno abstracto de leyes e instituciones, un gobierno que sirve a la libertad y que la consagra en los derechos que toman cuerpo en las primeras diez enmiendas a la Constitución y que lo hace desde instancias objetivas y abstractas, las instituciones.

3. Una configuración de la Constitución como el fundamento creativo de un Estado organizado federalmente. Frecuentemente se olvida la importancia que este particular aspecto tiene en la vida norteamericana, la primera nación ("Unión") en surgir de una pluralidad de Estados.

B. Por el contrario, en Europa, la cesura entre mundo viejo y modernidad que provoca la revolución no termina de cerrar hasta fecha muy tardía (Furet habla de un siglo para Francia, dónde sólo llega con la III República). En

consecuencia, la modernidad constitucional en Europa viene presidida por:

1. La escisión que aparece en el proceso revolucionario francés, entre quienes quieren romper con el pasado y entregarse completamente a las fuerzas del cambio (izquierda) y aquellos otros que pretenden conservar parte del mundo antiguo (derecha) para frenar el avance de un cambio que necesariamente siempre entraña riesgos. Una escisión que se opera en una sociedad de clases y por tanto plural, articulada en favor o en contra de la idea de Progreso (una categoría ilustrada fundamental) que dará pie a construir el pensamiento ideológico en base a tres premisas: **a)** su configuración como un sistema completo y omnicomprensivo de ideas capaz de explicar y dominar el mundo, **b)** su vinculación con la necesidad de transformar o mantener la realidad existente, y **c)** su definición como programa de acción sobre la vida; no hay ideología sin praxis ideológica.

2. El entendimiento de la Constitución como documento político sobre el que se construye la acción jurídica del Estado, se dictan las leyes y se organiza el Gobierno de la sociedad ("government by society").

3. La existencia de unos partidos encargados de transmitir la opinión social al Estado y de consensuarla en clave política, asegurando el funcionamiento democrático de la

vida colectiva. Fueron ellos los que a la postre promovieron la construcción del Estado Social que, en forma de servicios público, procurará la existencia vital de los ciudadanos; la célebre "Deseinvorsorge" de Forsthoff.

La proyección del declive del pensamiento ilustrado en el derecho constitucional

A partir de los años sesenta del pasado siglo la realidad política europea comienza a mostrar síntomas ciertos de cuestionamiento del pensamiento ilustrado que soportaba la idea constitucional.

1. Para empezar, la capacidad de la razón para comprender y embridar las acciones humanas se verá fuertemente objetada y discutida en lo que afecta a lo constitucional al menos en dos puntos:

a) El concepto ilustrado de ley que pierde su consideración de norma racional adecuada para regular la realidad desde un programa previamente delimitado con carácter obligatorio y, al mismo tiempo, afectada en su estructura organizativa interna del mal de confusión al difuminarse las diferencias entre los distintos tipos de figuras normativas.

b) La propia naturaleza de la ideología como medio instrumental adecuado para explicar la realidad concreta de la vida desde el pensamiento y de asegurar su

transformación según una fe preconcebida. Algo en lo que incide particularmente Dita Shklar – autora que afortunadamente empieza ahora a ser conocida en España- en su fundamental *Después de la Utopía. El declive de la fe política*, libro en el que acredita sobradamente el agotamiento del modo de pensar ilustrado.

2. La fenomenal transformación que sacude a una sociedad cada vez menos amalgamada internamente y más fragmentada e individualizada, que va perdiendo poco a poco su dimensión identitaria sacrificándola en favor de una funcionalidad que borra sus rasgos idiosincráticos y la convierte en sujeto pasivo de los estímulos procedentes del Estado entendido como centro de poder.

3. Un tipo humano que renuncia a su caracterización multidimensional renacentista en favor de la paulatina afirmación de aquellas otras facetas más sensitivas y de disfrute aislado de la personalidad. Los sentimientos del ser autosuficiente que se autodetermina priman sobre la reflexión del individuo particular socialmente inmerso y hacen que el hombre posmoderno pierda la dignidad y la conciencia moral que, según el gran *Discurso* de Pico della Mirandola, debería regir su existir y dar dimensión trascendente a su acción en la relación intersubjetiva con los otros hombres. El hombre renuncia a ser hombre y se define como un ser utilitario, lo que también altera notablemente

el significado de idea de los derechos como medio instrumental de la acción humana para garantizar su completitud como ser existencial inmerso en una red social.

John Pocock y la respuesta desde el pensamiento político

Frente a esta situación, importa recordar que ya en 1956, Peter Laslett había advertido premonitoriamente sobre la inadecuación de los métodos ideológicos para afrontar desde el pensamiento los problemas de las nuevas realidades que estaban emergiendo en el mundo posterior a la II Guerra Mundial, y que con su denuncia abrió el camino a aquello que después de él se llamaría "historia intelectual", una manera de abordar el estudio de los discursos concretos que construían los autores en el fragor del debate y en los que continuamente surgen nuevos argumentos, pero también neologismos y conceptos destinados a explicar y dar recorrido expresivo a nuevas realidades. Será el inicio de la escuela de Cambridge – que en puridad no se corresponde con el significado académico español de escuela – y de cuya primera generación formaría parte, además de Laslett, John Pocock, y que en la segunda contaría también con Quentin Skinner y John Dunn, y en su tercera con profesores hoy en

activo como Duncan Kelly o Richard Whatmore.

Concretamente John G.A. Pocock fue un estudioso del orden constitucional anglosajón que asumió el estudio de su materia como lo hacen los anglosajones, buceando en la historia. En su primer gran trabajo, *La Ancient Constitución y el derecho feudal* (tesis doctoral publicada en 1957), procede a un minucioso estudio acerca de porqué y de qué manera el debate inglés del XVI y XVII terminó configurando una Constitución histórica destinada a prevalecer frente a las pretensiones centralizadoras y modernizantes de los monarcas Estuardo. Esta obra, sin duda difícil de manejar para un iuspublicista continental por detenerse en analizar una serie de debates comprensibles sólo desde un profundo conocimiento de la historiografía y la cultura anglosajona, preludia y prepara ampliamente el que será su trabajo magno, *El Momento Maquiavélico* de 1975, que consiste en un análisis del discurrir histórico del pensamiento republicano desde su origen humanista en el renacimiento de las Ciudades-Estado italianas, hasta su absorción y deglución final en el constitucionalismo norteamericano. El tercer gran tema de trabajo de John Pocock es una historiografía del declive a través de la obra de Gibbon, el gran estudioso del final del Imperio Romano que escribió en la encrucijada de la Ilustración. *Barbarism and Religion* será pues el último título que Pocock publicaría

en seis volúmenes que hicieron aparición a partir de 1999, y en los que el argumento de la decadencia es su hilo conductor.

Pero más allá del atractivo del rico elenco bibliográfico que acompaña y califica la fecunda trayectoria del autor, el objetivo de esta intervención se circunscribe a la posibilidad de precisar qué puede aportar la *sagesse* de John Pocock al derecho constitucional contemporáneo de cara a resolver los problemas que le son propios, los problemas de las reglas democráticas que presiden la convivencia colectiva.

En este sentido son cinco los hitos en los que puede resumirse su aportación y que se concretan en la consideración del pasado como fuente del presente, el discurso de la política como una articulación de lenguajes temáticos-expresivos, la nueva noción de cultura política, una consideración sustancial de la política y la necesidad de relectura de los autores que hicieron la modernidad constitucional.

1. Todo el novedoso enfoque de John Pocock implica un colosal "giro copernicano" en la tradicional forma de entender las cosas que toca de lleno al eje de gravedad sobre el que pivota todo el análisis del pensamiento político y que pasa a desplazar el interés del estudioso desde el futuro hacia el pasado. A diferencia de lo que estipulaba el razonamiento ilustrado, no es en una dimensión del tiempo venidero dónde se cifra

el objeto de la reflexión intelectual del autor británico, sino en la (re)lectura del pasado. Pero no es en la defensa de un enfoque historicista dónde se sitúa el propósito efectivo de su pensamiento, antes bien de lo que se trata es de conocer y comprender el presente rastreando sus vías de pasado, o que surgieron en el pasado. Estamos por consiguiente ante un enfoque presentista que, puesto que no puede conocer el porvenir y no quiere incurrir en quimeras futuristas de tipo ideológico, se repliega sobre lo que conoce o considera puede conocer con certeza, y procede a analizar, desde ese conocimiento, las acciones y argumentaciones que en un tiempo pretérito condujeron a la realidad que ahora existe y todavía está presente, en la seguridad de que fueron varias las alternativas que al hombre se le ofrecieron en el pasado y no todas se encuentran necesariamente muertas o consumadas. Se trata por consiguiente, de redescubrir –de releer– contextualizadamente el pasado, para saber si sus hechos y pensamientos cumplieron sus expectativas o están ya definitivamente superados o agotados –son arqueología–, y si, en caso contrario, es posible encontrar en ellos respuestas y soluciones adecuadas para afrontar los recorridos del presente, de manera que desde su conocimiento se pueda abordar un proyecto de hacer y de idear un presente que el progreso ilustrado nos describía como el fruto maduro de una

elucubración filosófica construida por leyes inexorables e inmutables que guiaban determinantemente la vida de los hombres. Es así como la Historia pasa a ocupar el lugar del programa ideológico y sus estudiosos empiezan a reclamar el sitio tradicionalmente reservado a los constructores del futuro.

De este modo se explica la importancia que recientemente han adquirido entre nosotros, autores como Fioravanti, Antonio España, Jean-Louis Halpérin o Michael Stolleis, que desde el conocimiento de la historia iluminan nuestro presente. Y es también así como la comprensión del pasado pasa a ocupar el lugar del diagnóstico del futuro.

2. Obviamente el pasado no es nunca lineal sino contradictorio y lleno de vías torcidas y contrapuestas que confluyen en un presente que se configura como la amalgama entrecruzada de las distintas opciones de ayer, conjugadas en un todo común que es la Historia. Algunas de ellas enfrentadas e incluso de imposible conciliación práctica. Intentar trazar el origen y sentido de todas esas construcciones es imprescindible, porque contiene la clave tanto para entender nuestras situaciones actuales, como para resolver los problemas que hoy se plantean de manera acuciante ante nosotros.

Es en esta revalorización del pasado de la modernidad renacentista de los siglos XIV y XV, dónde John

Pocock descubre la presencia de varios lenguajes que conviven y compiten entre sí, el lenguaje sacral, el historicista y el lenguaje humanista. Cada lenguaje responde a una lógica problemática marcada por sus propios intereses temáticos que generan sus propios términos y sus propios conceptos y que conducen a los autores en una determinada dirección. De esos lenguajes específicos participan los distintos pensadores que con sus discursos van tendiendo un hilo temático de continuidad argumental y que en su discurrir en debate innova aportando con mayor o menor fortuna, términos y conceptos que encierran problemas o soluciones hasta entonces no ensayadas. Lo importante es el lenguaje en que se asocian los conceptos que se vuelcan expresivamente en palabras, porque deparan el vocabulario teórico para manejarse conceptualmente y oponerse a los argumentos de otros autores con los que se discrepa o a los que matiza; la lengua delata los problemas que interesan a cada autor y su evolución sigue un surco lógico-lingüístico que es posible reconstruir en su trazado originario desde el análisis de los discursos y de los textos que le sirven de apoyo. Comprender y descodificar ese lenguaje en sus expresiones y reglas, es la tarea propia del estudioso del pensamiento político que sólo desde el dominio de las palabras y las intenciones operantes en el debate que las genera, puede entender de qué se está

discutiendo y, sobre todo, cuáles son los resultados de la discusión.

3. Resulta obvio que tan ingente tarea obliga al estudioso que aspire a abordar honestamente su oficio, a verse sumergido en un prolijo microanálisis del específico momento - o tiempo - discursivo en que los diferentes autores concibieron y verbalizaron su particular pensamiento, que posibilite aquilatar – y en definitiva recuperar- los argumentos que se invocaron en disputa con otros de signo contrario. Un modo de proceder que, al fin y al cabo, aparece como único referente válido para saber de qué se está hablando y qué se está queriendo decir a ciencia cierta en cada texto o en cada aportación singular, y que, por ende, es la posibilidad intelectual más razonable de deducir lo que esas intervenciones vienen aportando históricamente al discurrir del pensamiento político moderno. Todo este planteamiento centrado en el discurso y su intersubjetividad, implica o fuerza a arrumbar el paradigma de Karl Mannheim y a declarar definitivamente fenecido el método establecido en su conocido ensayo *Ideología y Utopía* (1939). La sociología del conocimiento, en la medida en que procura referirse al pensamiento en las condiciones socio-materiales que lo producen y a la posición que ocupa en el conflicto social imperante, se ha quedado vieja porque opera de manera unidimensional y excesivamente preconcebida y genérica, atribuyendo a los autores

afirmaciones que no les corresponden o situándolos en esquemas interpretativos de matriz ideológico, que en la mayoría de las ocasiones son completamente figurados. Otro tanto sucede con la tradicional *Historia de las ideas* que informaba tratados tan consagrados para nuestra doctrina constitucional, como los clásicos de Sabine o Touchard, que a pesar de todo han resistido en las bibliotecas de nuestras universidades casi un siglo. Pero no sólo es que todos estos métodos no sirven para retratar la realidad discursiva de los autores que argumentan e inducen directamente a enormes equívocos, sino que sobre todo de lo que se trata es de que este enfoque se encuentra metodológicamente muerto y en ello insiste particularmente Pocock (un ejemplo a contrario de cómo se cultiva hoy el estudio del pensamiento político, en los diferentes volúmenes de la *Cambridge History of Political Thought*, desafortunadamente todavía no traducida al español).

Pero, y hablando en términos constructivos, el concepto instrumental “cultura política” es la nueva categoría clave en la que se vierten el conjunto de supuestos en los que se desenvuelve tanto la existencia material de los hombres y sus instituciones como su pensamiento y, por supuesto, la práctica a que da lugar. Se trata de una suerte de todo inclusivo dónde se integran los diferentes componentes de la acción colectiva – de su práctica real - y

que al ser conocido permite establecer una conexión entre este nuevo tipo de análisis del pensamiento y los problemas teóricos del Estado Constitucional. Y en lo que a nuestros efectos interesa en el libro colectivo editado por Baker, Lucas, Furet y Ozouf, *The French Revolution and the Creation of Modern Political Culture*, se encuentra expuesta una muestra clara de que se entiende por ello.

4. De todo este nuevo enfoque comprensivo del pensamiento político, surge una pista preciosa para identificar el aporte republicano nacido del lenguaje humanista, que consistirá básicamente en lo que se pudiera caracterizar como el discurso cívico de la libertad. La libertad cívica que apareció en el conflicto entre las ciudades-Estado de la Italia septentrional, y que llevaría a sus eruditos a construir una argumentación que afirmaba el valor supremo de lo público y de la propia Ciudad frente a cualquier otra consideración moral. En este sentido, nada como recordar el dictum de un apasionado Maquiavelo que clamaba exultante "*Amo la patria mia più dell' anima*" en el exacto momento histórico en que el alma y la vida eterna parecían encanar los valores supremos del mundo externo por encima de los cuales nada cabía.

Pero en lo que a nosotros afecta, la libertad cívica se traducirá para el Estado Constitucional en la adopción de proposiciones

positivas como los deberes de ciudadanía, o en la obligada implicación colectiva en el gobierno de lo público, y en general en la presencia de toda una serie de argumentos que sitúan el interés colectivo y lo que hoy llamamos servicio público por encima de los intereses particulares. Algo que, en resumidas cuentas, traduce la previa recuperación de una idea de Política que algunos llaman "comunitarista" (para otros en cambio será puro aristotelismo) pero que en realidad responde a un entendimiento de la acción de gobierno muy distante de la pura lógica del poder que hoy transita perversamente por el Estado Constitucional, exponiéndolo a un vaciamiento de contenidos materiales que deja a sus más preciosos órganos convertidos en formas huecas susceptibles de servir para un roto o un descosido, es decir, para sostener una cosa o lo contrario, según resulte interesar a sus temporales tenedores.

Pero en definitiva lo que importa subrayar ahora es que ello exige e implica la creación de todo un andamiaje intelectual e institucional encaminado a asentar la supremacía de lo público, es decir del Estado, que es la tarea más urgente que cabe encomendar a un constitucionalista consciente de sus cometidos de presente y que supone delimitar y depurar conceptos como publicidad y transparencia, representación política y representación de intereses, incompatibilidad y colisión de intereses.

Y es que justamente ese Estado "público" o cívico que el lenguaje humanista legaría a la cultura política moderna, conforma la parte medular del discurso republicano que pervive en el Estado Constitucional y que contribuye decisivamente a conformar la modernidad constitucional. Un discurso republicano que se articula en una doble argumentación binaria en los polos positivo/negativo, destinada a afirmar el sustrato medular de la idea cívica republicana preservándola en sus instituciones, y dirigida a denunciar su previsible vaciamiento por corrupción, la degradación de sus contenidos a que inexorablemente se ven abocadas siempre todas las realidades cíclicas.

Será ese binomio regeneración/corrupción el que formará parte de un discurso republicano presente en el Estado Constitucional que hoy se hace más evidente y necesario que nunca.

5. Ni que decir tiene que todo este profundo replanteamiento de lo político y del pensamiento que intelectual y expresivamente lo porta consigo, repercute necesariamente en la reconsideración particular del discurso de cada autor. Situado en su contexto Burke y sus *Reflexiones* son parte de un debate presidido por el temor a la extensión de los argumentos de la Fantasía al mundo de la política, una tentación nacida de la eclosión financiera que el éxito del comercio trajo

consigo. Condorcet y Bentham encarnarán la manifestación de una corriente argumentativa que tiene su meta en la ordenación administrativa de la sociedad desde un entendimiento nuevo de la idea de ley y de la misión de la legalidad. Benjamín Constant, no será el adalid del principio monárquico sino un autor angustiado por hacer compatible la libertad de los modernos con una ciudadanía cívica que se obsesiona por preservar en sus estándares mínimos frente al cerco a que le someten las nuevas condiciones en que se desenvuelve la existencia humana. Y otro tanto puede decirse de la mayoría de los autores que en los últimos doscientos años han venido tomando partido en las polémicas de la política constitucional y señalando caminos alternativos. Desde Jellinek a Kelsen, pasando más recientemente por los Carré de Malberg o Konrad Hesse. E incluso nuestro propio García-Pelayo, cuya contribución a la cultura constitucional y a los argumentos del Estado Social y Democrático de Derecho en dos continentes a menudo no resulta suficientemente valorada.

La cultura constitucional moderna, en suma, es una mezcla de numerosas aportaciones, algunas notables para el manejo práctico de su realidad, tienen su origen en el lenguaje humanista del pensamiento republicano y que a menudo se esconde o confunde con los aportes procedentes del razonamiento democrático, como es el caso de la afirmación de

Norberto Bobbio a la que ha hecho referencia el profesor Josep Maria Castellà, toda vez que como miembro del fecundo *partito d'Azione* italiano, en sus orígenes fue republicano. Es decir, participó de un discurso republicano que, bien es cierto, responde a una línea argumentativa continental europea muy distinta de la que estudiarían Pocock y los maestros anglosajones de la escuela de Cambridge.

Es obvio que este sucinto repaso a todo lo que eventualmente encierra e implica la obra de John Pocock, es sólo una limitada muestra del gigantesco cambio – de revolución lo hemos tildado – que evidencia la viveza de la transformación que en los últimos cincuenta años se ha venido operando de manera silenciosa en el pensamiento político, y que, como no podía ser menos, señala una vía efectiva de renovación que el constitucionalismo democrático no puede dejar de conocer y disponerse a transitar, so pena de incurrir en el descalificador yerro de acontemporaneidad y por tanto de absoluta inutilidad para cumplir el cometido que históricamente le corresponde.

Un cometido que, como apuntara sentencioso Albert Camus en su discurso de entrega del premio Nobel de literatura, conduce inexorablemente a la generación de la que pertenecemos a la tarea de conservar parte considerable del mundo que hemos conocido. Un proyecto de conservación que ya no es patrimonio de la derecha

ideológica, sino que compete a todos aquellos hombres que no quieran renunciar a la esencia del legado humanista del Renacimiento en las condiciones actuales de la Posmodernidad.

Cronología

1924. Nace en Londres pero se traslada a los tres años con su familia a Nueva Zelanda, donde su padre era profesor de clásicas. Allí se forma en Canterbury College.

1949. Viaja a Cambridge para estudiar el doctorado. Su director fue Herbert Butterfield.

1952. Doctor por la Universidad de Cambridge con la tesis “The Ancient Constitution and the Feudal Law”, publicada en 1957.

1966. Se traslada a los Estados Unidos, donde enseña en Washington University en Missouri.

1974-1994. Catedrático de Historia en la Universidad de Princeton. Después siguió como emérito hasta 2011

1975. Publica *The Machiavelian Moment*.

1976. Inicia sus estudios sobre Edward Gibbon que dieron lugar a los seis volúmenes de *Barbarism and Religion*. Por los dos primeros obtuvo el premio Jacques Barzun de la American Philosophical Society en 1999.

2023. Fallece en Baltimore (USA) a los 99 años.

Para saber más

John G. A. Pocock, *El Momento Maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica* (Princeton, 1975), traducido en España en 2002 (Tecnos), representa una síntesis entre el estudio de la trayectoria de una gran corriente de pensamiento, el pensamiento republicano, y los debates específicos que suscitó a lo largo de cinco siglos. Su importancia, más allá de las incontables aportaciones concretas que contiene, radica en su autoridad para evidenciar la vigencia del pensamiento político en un tiempo en que las ideologías han quedado obsoletas.

Víctor Méndez Baiges, "Presentación" al *Segundo Tratado del Gobierno Civil* de John Locke (Tecnos, 2010). Una explicación accesible sobre en qué consiste y cómo funciona el análisis del discurso de la escuela de Cambridge, en la que incluye también los trabajos de Peter Laslett (1949/60) que revolucionaron el estudio del pensamiento político.

Para una visión más de conjunto puede acudir al reciente libro de Richard Whatmore *¿Qué es la Historia Intelectual?* Tecnos, 2021.

Síguenos en



info@civismo.org
www.civismo.org

© Fundación Civismo, Fundación Konrad Adenauer, Club Tocqueville y todos los autores.